



La Serena

LA SERENA, 23 ENE. 2024

DECRETO N° 227 /

VISTOS:

El correo electrónico de fecha 18 de enero de 2024, de la Sección de Patentes Comerciales a la Dirección Asesoría Jurídica; el certificado N°002-2024, de fecha 18 de enero de 2024, del Departamento de Turismo; el ordinario N° 7230-042, de fecha 17 de enero de 2024, de la Sección de Patentes Comerciales al Departamento de Turismo; la carta solicitud presentada con fecha 12 de enero de 2024, para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en la actividad denominada "Fiesta de La Macha", por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Caleta San Pedro La Serena IV Región, representada por don Franklin Ricardo Zepeda Godoy, adjuntando lo siguiente: a) Declaración jurada sobre las inhabilidades del artículo 4° de la ley N° 19.925, cuya firma se autorizó por Notario Público con fecha 17 de enero de 2024; b) Certificado de Antecedentes de fecha 17 de enero de 2024, del Servicio de Registro Civil e Identificación; c) Fotocopia de la cédula de identidad; d) Declaración jurada de residencia; e) Resolución exenta N° E-15913, de fecha 20 de noviembre de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Bienes Nacionales; f) Certificado de fecha 17 de enero de 2024, de la Subsecretaría de Economía y Empresa de Menor Tamaño, Registro de Asociaciones Gremiales; y g) Antecedentes tributarios; la Ordenanza sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes; la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo con lo establecido en el inciso cuarto de la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas.

2.- Que, con fecha 12 de enero de 2024, la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Caleta San Pedro La Serena IV Región, representada por don Franklin Ricardo Zepeda Godoy, ha solicitado a este municipio una autorización especial transitoria para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas para el día 20 de enero de 2024, en una actividad que se ha organizado con fines turísticos, la que se realizará en Avenida del Mar N° 271 Caleta San Pedro, comuna La Serena.

3.- Que, tal como aparece en el certificado N° 002-2024, de fecha 18 de enero de 2024, del Departamento de Turismo, el evento referido aporta el desarrollo turístico de la zona, cautivando el interés de los propios residentes y turistas.

DECRETO:

- AUTORÍZASE** a la **ASOCIACION GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES Y BUZOS MARISCADORES DE CALETA SAN PEDRO LA SERENA IV REGIÓN**, rol único tributario N° 75.647.900-8, representada por don Franklin Ricardo Zepeda Godoy, rol único nacional N° , domiciliado en Caleta San Pedro,

comuna de La Serena, el expendio y consumo de bebidas alcohólicas de forma transitoria en la actividad que se realizará en Avenida del Mar N° 271, Caleta San Pedro, La Serena, el día 20 de enero de 2024, denominada "Fiesta de la Macha", desde las 10:00 hasta las 01:00 horas del día siguiente.

2. **DÉJASE ESTABLECIDO** lo que aparece a continuación:

- La actividad estará sujeta a la vigilancia e inspección de Carabineros de Chile y de Inspectores Municipales y Fiscales, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- Al solicitante le queda estrictamente prohibida la venta de alcohol a menores de edad.
- El interesado deberá pagar los derechos municipales correspondientes, a través de la respectiva orden de ingreso, sin la cual no podrá ejercer la actividad que se autoriza.

3. **NOTIFÍQUESE** personalmente al interesado o por carta certificada, a través de la Sección de Patentes Comerciales.

4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal, a excepción de la Sexta Comisaría de Carabineros, lo que deberá cumplir la Sección de Patentes Comerciales.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Interesado
- Sexta Comisaría de Carabineros de Las Compañías La Serena
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Rentas
- Sección de Patentes Comerciales
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

RJJ/HLM/VRS/NGC/snc